



M. VICTÒRIA RIPOLLÈS I DUCH, secretaria-interventora, de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 4 de abril de 2016, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

19. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Movimiento Infantil Si Fa Sol.

Visto el escrito presentado por la Sra. Aida Soler Sánchez, en representación del MOVIMIENTO INFANTIL SI FA SOL donde solicita la concesión de una subvención de 11.000 € para los sueldos de los monitores contratados por la escuela de verano, y una parte del pago de la casa de colonias la Vespella, que tienen un coste de 16.000 €, así como también el pago de esta subvención mediante un anticipo.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al día 19 de febrero de 2005 (en adelante la Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Visto que la subvención está prevista nominativamente en el presupuesto y existe suficiente crédito a la aplicación presupuestaria 3371.480 (Subvención MOVIMENT INFANTIL SI FA SOL) del presupuesto de gastos vigente.

Dado que el MOVIMENT INFANTIL SI FA SOL ha justificado correctamente la subvención otorgada en el año 2015.

Vista la propuesta presentada por la concejalía de Infancia, para la concesión de una subvención al MOVIMENT INFANTIL SI FA SOL por los sueldos de los monitores contratados por la escuela de verano, y una parte del pago de la casa de colonias la Vespella, por un importe de 11.000 € (ONCE MIL EUROS).

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 13 de junio de 2015 (BOP de 10 de julio de 2015).

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder al MOVIMENT INFANTIL SI FA SOL una subvención por los sueldos de los monitores contratados por la escuela de verano, y una parte del pago de la casa de colonias la Vespella, por un importe de 11.000 € (ONCE MIL EUROS).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.480 (Subvención MOVIMENT INFANTIL SI FA SOL) del presupuesto de gastos vigente.

TERCERO.- Aprobar el pago de esta subvención en forma de anticipo por un importe de 11.000 €.

CUARTO.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la col • colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

QUINTO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.

- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad,) y Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.

- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses de la finalización de la actividad y en todo antes del 30 de noviembre de 2016.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Intervención de Fondos para que haga efectivo el pago.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos por orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa.

Santa Margarida i els Monjos, 15 de abril de 2016.

Visto bueno,
La alcaldesa.

